

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0370-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 000743-2023, de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **HYATT PALACE S.A.C.** con RUC N° 20603346212, representada por su Gerente General Lin Zhijun identificado con C.E. N° 000397647, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **HYATT PALACE S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **HOTEL**, en el inmueble ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2789 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **HOTEL** registrado con el **Código CIU H55-1-0-08**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2789 MZ.B12 LT.11 URB. SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el establecimiento; de conformidad al primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece que: "*En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, sólo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación*"; toda vez que la administrada adjunta el Certificado Literal del Asiento B00002 de la Partida Registral N° 41908491.



Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 140, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgo N° 0350-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0453-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al Expediente N° 00743-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 05 de marzo de 2025 y un aforo de 282 (doscientos ochenta y dos) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al Certificado Literal del Asiento B00002 de la Partida Registral N° 41908491, el cual refiere que: "*Áreas Techadas: Sótano: 360.00 m²; Primer Piso: 360.00 m²; Segundo Piso: 306.00 m²; Tercer Piso: 306.00 m²; Cuarto Piso: 306.00 m²; Quinto Piso: 306.00 m²; Azotea: 53.40 m²; Área Libre: 0.00 m²*"; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área de **1997.40m²**; de conformidad al primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece que: "*En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, sólo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación*"; toda vez que la administrada adjunta el Certificado Literal del Asiento B00002 de la Partida Registral N° 41908491.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0370-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral ii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*Para los giros de: (...) Hoteles (...), el horario de funcionamiento será de 24 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento de 24 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 068-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 15 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la razón social **HYATT PALACE S.A.C.** con RUC N° 20603346212, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2789 MZ.B12 LT.11 URB. SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA** para desarrollar el giro de **HOTEL**; con un área de **1997.40m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención de **24 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8809**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0370-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **HYATT PALACE S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
HYATT PALACE S.A.C.
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2789 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008809

EXP. N° : 743-2023
COD. CATASTRAL :
3007131301101001
RES. N° : R.U. 370-2023
FECHA : 15/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
HYATT PALACE S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. AVIACION NRO. 2789 MZ.B12
LT.11 SAN BORJA I ETAPA /
PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

AREA : 1,997.40 100.00 (%)
HORARIO : 00:00
24:00

GIRO :
HOTEL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008809

EXP. N° : 743-2023
COD. CATASTRAL : 3007131301101001
RES. N° :R.U. 370-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HYATT PALACE S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2789 MZ.B12 LT.11 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

HOTEL

HORARIO DE ATENCION :
00:00
24:00

AREA : 1,997.40 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 15 de Marzo de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

